



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0006 DE 2006

(02 ENE 2007)

Por la cual se modifica la Resolución 2358 de 2006

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el numeral 1 del Artículo 2 del Decreto Ley 205 de 2003 y en desarrollo del Decreto 1637 de 2006,

RESUELVE:

Artículo 1: Modifíquese el párrafo del artículo 1º de la Resolución 2358 de 2006, el cual quedará así:

"Parágrafo. Los datos correspondientes al Subsistema de Seguridad Social en Salud serán tomados de la información suministrada por las administradoras al Fosyga y al Ministerio de la Protección Social, o a la Superintendencia Nacional de Salud o de aquella solicitada directamente a las administradoras.

Artículo 2: Modifíquese los literales b) y c) del artículo 2º de la Resolución 2358 de 2006, los cuales quedarán así:

"b) Archivo de cargue inicial: Contendrá los datos requeridos en el anexo técnico con corte a 31 de diciembre de 2006 para el Ciclo 1 y con corte a 31 de enero de 2007 para el Ciclo 2, teniendo en cuenta las inconsistencias detectadas por el Ministerio como consecuencia de las validaciones y las verificaciones efectuadas al archivo de prueba y al anterior cargue inicial"

"c) Archivo de novedades periódicas: Contendrá los datos requeridos en el anexo técnico y se reportarán mensualmente así: Las administradoras del ciclo 1, reportaran las novedades a partir del mes de Febrero de 2007 con corte al último día del mes anterior. Las administradoras del ciclo 2, reportaran las novedades a partir del mes de Marzo de 2007 con corte al último día del mes anterior."

Artículo 3: Modifíquese los numerales 3 y 4 del artículo 4 de la Resolución 2358 de 2006 los cuales quedarán así:

[Firma]

"3. Archivo de Cargue Inicial Ciclo 1:

- a. Anexo Técnico de Pensiones: Del 17 al 21 de enero de 2007
- b. Anexo Técnico de Cesantías: Del 17 al 21 de enero de 2007
- c. Anexo Técnico de Riesgos Profesionales: Del 22 al 28 de enero de 2007

4. Archivo de Cargue Inicial Ciclo 2:

- a. Anexo Técnico de Subsidio Familiar: Del 12 al 18 de febrero de 2007
- b. Anexo Técnico de Pensionados: Del 12 al 18 de febrero de 2007
- c. Anexo Técnico de Asistencia Social: Del 19 al 25 de febrero de 2007."

Artículo 4: El archivo de cargue inicial, se entenderá recibido únicamente cuando la totalidad de los registros reportados no presenten inconsistencias como resultado del proceso de validación de contenido de los datos que realiza el RUAF. Cuando el órgano de administración del RUAF, comunica al administrador, vía e-mail, los registros inconsistentes a las administradoras, estas deberán corregir los errores y reportar nuevamente la totalidad del archivo hasta tanto no se presenten inconsistencias en los términos y plazos establecidos en el artículo 8 de la Resolución 1637 de 2006.

Artículo 5: Cuando se reporte el archivo de cargue inicial de que trata el Artículo 2 de la presente resolución, el representante legal de la administradora responsable del envío de la información deberá certificar mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección General de Planeación y Análisis de la Política del Ministerio de la Protección Social, o aquella dependencia encargada de administrar los sistemas de información del Ministerio, que la información suministrada es veraz, completa y corresponde a todos los afiliados al respectivo subsistema del Sistema de la Protección Social. Adicionalmente, deberá contener por lo menos:

- a. Nombre de la administradora
- b. Nombre del representante legal
- c. Nombre de cada uno de los archivos
- d. Número de registros de cada uno de los archivos
- e. Fecha de envío.

Artículo 6: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y Cúmplase,

Dada en Bogotá D.C. a los 02 ENE 2007

DIEGO PALACIO BETANCOURT
Ministro de la Protección Social